



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Primero Penal del Circuito
Especializado de Extinción de Dominio
en Cali**

Calle 8 No 1 – 16 Piso 6 Oficina 604 Edificio Entreceibas
Teléfono 8850865

j01pctoespextdcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

EDICTO EMPLAZATORIO

Artículo 140, Ley 1708 de 2014

La suscrita Secretaria del Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado
de Extinción de Dominio en Cali

CITA Y EMPLAZA

AL SEÑOR JAVIER ARENAS ARANGO, A LOS TITULARES DE DERECHOS SOBRE EL BIEN OBJETO DE LA PRESENTE ACCIÓN, Y A LOS TERCEROS INDETERMINADOS, para que comparezcan a este Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio en Cali para hacer valer sus derechos dentro del proceso N°. **76-001-31-20-001-2017-00035-00**, (Radicado Fiscalía N°. 11925), en el que se **AVOCÓ** conocimiento del Requerimiento de extinción de dominio, siendo afectados JAVIER ARENAS ARANGO y RODRIGO VALLECILLA LUKAUSKIS.

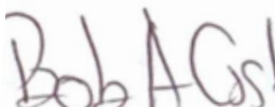
Lo anterior dando cumplimiento a lo ordenado en el Auto N°. 005 – 20 de 04 de febrero de 2021, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, dentro del citado radicado, donde resultó vinculado el siguiente bien:

1	Clase de Bien	Vehículo
	Placa	ZNK – 049
	Clase	CAMIÓN
	Marca	INTERNACIONAL
	Carrocería	ESTACAS
	Línea	BJ 2032 S 2.5
	Color	VINO TINTO
	Modelo	1995
	Motor	469GM2u0911681
	Servicio	PÚBLICO
	Chasis	SH651144
	Propietario	JAVIER ARENAS ARANGO C.C. N°. 16.856.040
	Acreedor	RODRIGO VALLECILLA LUKAUSKIS C.C. N°. 16.858.220

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Para los efectos del Art 140, de la Ley 1708 de 2014, modificada por el Art. 11 de la Ley 2195 de 2022, se fija el presente EDICTO, por el término de cinco (5) días hábiles, y se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial y **se difundirá en una radiodifusora o por cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentre el bien**, hoy dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022), siendo las ocho (8:00) de la mañana y por el término de cinco (5) días hábiles.

Si el emplazado o los emplazados no se presentan dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público, quien velará por el cumplimiento de las reglas del debido proceso.

SE FIJA EL PRESENTE EDICTO, EL DOS (02) DE FEBRERO DE 2022, A LAS 8:00 A.M Y SE DESFIJA EL OCHO (08) DE FEBRERO DE 2022 SIENDO LAS 5:00 P.M.


PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria

